

1. La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.
- Las infracciones graves prescriben a los 2 años.
- Las infracciones muy graves prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la comisión del hecho sancionable o desde que se tuvo conocimiento de los mismos.

2. Las sanciones establecidas en los artículos precedentes, sólo podrán imponerse tras la sustanciación del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al presunto infractor y se regulará conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La prescripción de las sanciones se producirán en los plazos que a continuación se detallan contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora:

- Sanciones impuestas por infracciones leves: prescriben en un año.
- Sanciones impuestas por infracciones graves: prescriben a los dos años.
- Sanciones impuestas por infracciones muy graves: prescriben a los tres años.

Disposiciones transitorias

Primera: En el plazo de seis meses contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento establecerá el correspondiente Registro de Gestores de Residuos Urbanos, en el término municipal de Sevilla.

Segunda: En el plazo de tres meses desde el establecimiento del Registro a que hace referencia el apartado anterior, todos los Gestores de Residuos Urbanos que actualmente realicen actividades de recogida, carga, transporte y tratamiento de residuos dentro del término municipal de Sevilla, deberán haberse inscrito en el citado Registro.

Disposiciones finales

Primera: Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril.

Segunda: La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.

Tercera: El Alcalde-Presidente, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza, quedando igualmente facultado para suplir, transitoriamente por razones de urgencias, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza, y en particular la Ordenanza Municipal de Sevilla de 1991.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 8 de mayo de 2003.—La Teniente de Alcalde Delegada de Medio Ambiente, Evangelina Naranjo Márquez.

11W-6510

ALCALÁ DEL RÍO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.1.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar a partir del siguiente

de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Proyecto de Actuación redactado por los Arquitectos don Álvaro Cárdenas Fernández y don Manuel Castro Juncá, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 3967/03T01, de fecha 14 de abril de 2003, que promueve «Graveras del Sur», S. L., para la implantación de fábrica de pilotes e instalaciones municipales, en finca «La Loberilla», de este término municipal.

Alcalá del Río a 28 de abril de 2003.—El Alcalde, Juan Carlos Velasco Quiles.

7F-6193-P

DOS HERMANAS

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2003, dispuso de acuerdo por el que se aprueba la siguiente ordenanza:

El art. 0.2.1. del vigente Plan General de Ordenación Urbanística prevé la aprobación de diversas ordenanzas que complementan las disposiciones del mismo, entre las cuales se encuentra la ordenanza especial para la redacción y tramitación de los proyectos de urbanización.

Por otra parte, el art. 99 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre de 2002, dispone que los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que establezcan las Ordenanzas Municipales. Con independencia de que el Excmo. Ayuntamiento apruebe en su día unas Ordenanzas Municipales de urbanización, en las que se analicen con detalle los aspectos a los que se refiere el art. 24.2 de la Ley Andaluza 7/2002, de 17 de diciembre, resulta urgente establecer unas normas mínimas a las que habrá de acomodarse la tramitación de los proyectos de urbanización, dado que la aplicación supletoria de la normativa que regularía la materia conllevaría una tramitación incluso más compleja que la vigente hasta la fecha de la aprobación de la referida Ley 7/2002.

En su virtud, se aprueba la presente ordenanza reguladora de la redacción y tramitación del proyecto de urbanización.

Artículo 1. *Concepto.*

1. Será considerado Proyecto de Urbanización todo proyecto de obras que tenga por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento.

2. Su régimen será el previsto en los arts. 98 y 99 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 2. *Tramitación.*

1. El Proyecto de Urbanización, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial respectivo, se presentará en el Ayuntamiento por cuadruplicado, con la solicitud del promotor para su trámite, con el documento acreditativo de la dirección técnica de las obras visado por los colegios oficiales correspondientes y con el justificante de haber abonado las exacciones municipales por licencias urbanísticas.

2. El contenido del proyecto será, como mínimo, el que figura en el anexo de la presente Ordenanza.

3. Con el Proyecto deberá acompañar el solicitante el correspondiente informe sectorial de los órganos correspondientes de otras Administraciones, en caso de que las obras proyectadas afecten a materias que requieran dicho informe; e informe de las compañías suministradoras. Si el informe sectorial fuera preceptivo, y no lo aportara el solicitante, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del mismo, y lo recabará de oficio, quedando en suspenso el trámite para la aprobación del Pro-

yecto, en tanto no se reciba el informe o transcurra el plazo legalmente establecido. De no existir plazo al efecto en la legislación sectorial, se aplicará supletoriamente el plazo de un mes previsto en el art. 31.2.B.b) de la Ley Andaluza 7/2002, a cuyo transcurso se entenderá emitido en el sentido que legalmente proceda.

4. Si los Servicios correspondientes informan que el expediente se encuentra incompleto, se requerirá al solicitante para que lo complete con la advertencia de caducidad y archivo del expediente conforme a lo previsto en el art. 92 de la Ley 30/1992.

Artículo 3. Resolución del expediente.

1. El proyecto completo, junto con los informes sectoriales cuando sean precisos, será informado por los servicios técnicos y jurídicos municipales.

2. El expediente, con los informes correspondientes y propuesta de resolución, se someterá a trámite definitivo ante la Alcaldía, conforme a lo previsto en el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. La Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de dicho precepto, podrá delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de sus atribuciones en la materia.

3. La resolución que recaiga, en la que se expresará el plazo de ejecución de las obras, será notificada al promotor en debida forma y con expresión de los recursos procedentes. En el plazo de un mes a partir de la notificación, el promotor deberá presentar la correspondiente acta de replanteo de la obra, suscrita conjuntamente por el promotor, el constructor y la dirección facultativa de la misma; si existiera alguna modificación con respecto al plano de replanteo incluido en el proyecto, el acta irá acompañada de un nuevo plano de replanteo suscrito, así mismo, por todas las partes

Artículo 4. Garantías.

1. Sin perjuicio de la constitución de las garantías necesarias para la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento y gestión urbanística previstas en Ley 7/2002, el promotor del proyecto de urbanización que resultare aprobado deberá constituir fianza que garantice la correcta ejecución de las obras y la subsanación de los daños que pudieran sufrir instalaciones o servicios públicos con motivo de las mismas.

2. La referida fianza, que en ningún caso será inferior al 10% del presupuesto total de las obras, se constituirá en cualquiera de las formas legalmente establecidas en la normativa de contratación administrativa. Tratándose de proyectos de urbanización que ejecuten actuaciones previstas directamente por el PGOU, sin necesidad de planeamiento de desarrollo, la constitución de la referida fianza será exigible como requisito previo para la aprobación del proyecto de urbanización.

3. El plazo de garantía de las obras de urbanización no será inferior a un año, a partir de la suscripción del acta de recepción de las obras por el Ayuntamiento. A su transcurso, y de no existir responsabilidad alguna, la cancelación y devolución de la referida garantía, se llevará a cabo, previa solicitud del interesado e informe favorable de los Servicios Municipales, en la forma prevista en el art. 154 de la Ley Andaluza 7/2002.

4. En tanto no se lleve a cabo la recepción de las obras de urbanización, la conservación, mantenimiento y reparación de los desperfectos que las mismas ofrezcan se efectuará por cuenta y cargo del promotor, propietario o entidad de conservación de la misma.

5. La garantía a la que aluden los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la exigida por la Ley 4/2002, para la autorización de actos de construcción, edificación e instalación en parcelas antes de ultimar su urbanización.

Artículo 5. Tramitación conjunta.

1. El proyecto de urbanización podrá también tramitarse como obra complementaria del proyecto de edi-

ficación, conforme a lo previsto en el art. 99.2 de la Ley 7/2002, para la ejecución simultánea de ambas actuaciones, sin que en ningún caso se pueda otorgar licencia de ocupación en tanto no esté definitivamente finalizada la obra de urbanización.

2. En tal supuesto, deberán incorporarse al expediente los informes preceptivos que se mencionan en el art. 2 de la presente Ordenanza, con el régimen que en el mismo se señalan.

Artículo 6. *Proyectos de urbanización promovidos por administraciones públicas o entidades dependientes de las mismas.*

1. Los proyectos del epígrafe se someterán a los mismos requisitos previstos en los artículos precedentes.

2. No obstante, en los casos que prevé el art. 170.2 de la Ley Andaluza 7/2002, se efectuará la tramitación en la forma establecida en el mismo.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez efectuada su tramitación, entrará en vigor en la forma prevista en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local o Disposiciones que la complementen o sustituyan.

Disposición transitoria

Los proyectos de urbanización que se encuentren en trámite a la aprobación de la presente Ordenanza continuarán su tramitación de acuerdo con el régimen vigente en la fecha en que se efectuó su presentación en este Ayuntamiento.

Dos Hermanas a 1 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

Anexo

Documentación del proyecto de urbanización

En tanto no se disponga reglamentariamente un régimen específico de documentación del proyecto de urbanización, para su tramitación en este Ayuntamiento deberá incorporar la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa y descriptiva.

Contendrá una descripción pormenorizada de las obras y soluciones contempladas en el proyecto, y sustancialmente los siguientes aspectos:

- a) Objeto, promotor y redactor.
- b) Planeamiento que se ejecuta.
- c) T titularidad de los terrenos afectados, con indicación precisa de los datos de identificación del propietario, domicilio, referencia del Registro de la Propiedad y referencia catastral.
- d) Estado actual de los terrenos.
- e) Infraestructuras existentes.
- f) Descripción y justificación de la solución adoptada, con expresión de todas las superficies resultantes y de los siguientes aspectos:
 - Red viaria.
 - Red de saneamiento.
 - Red de abastecimiento y distribución de agua potable.
 - Suministro de energía eléctrica con situación y características de los transformadores y de la red.
 - Telefonía.
 - Alumbrado público.
 - Red de distribución de gas, en su caso.
 - Obras de fábrica, en su caso.
 - Zonas verdes y espacios libres en general.
 - Jardinería y mobiliario urbano.
 - Señalización, horizontal y vertical.
- g) Delimitación de las fases de ejecución, en su caso.
- h) Plazos parciales y plazo total de ejecución de la obra.
- i) Resumen de presupuesto.

2. Planos.

De información, como mínimo los siguientes:

- a) Situación en el municipio.
- b) Relación con la estructura urbana del entorno.
- c) Levantamiento topográfico.
- d) Estructura de propiedad con referencias catastrales y registrales.
- e) Estado actual de los terrenos.
- f) Infraestructuras existentes.
- g) Superposición del estado actual y del proyectado.
- h) Plano de ordenación, calificación y alineaciones del planeamiento que se ejecuta.

De ejecución, como mínimo los siguientes:

- i) Replanteo (Plano detallado, estableciendo el origen de replanteo y todas las cotas necesarias con relación a elementos edificados de la estructura urbana próxima, sobre todo en el caso de plantearse la prolongación de viarios existentes).
- j) Red viaria, planta con rasantes y perfiles.
- k) Saneamiento, planta y perfiles longitudinales.
- l) Abastecimiento de agua.
- m) Energía eléctrica.
- n) Alumbrado público.
- o) Telefonía y otras telecomunicaciones.
- p) Zonas verdes y espacios libres, planta, rasantes y perfiles.
- q) Jardinería y red de riego.
- r) Mobiliario urbano y señalización, horizontal y vertical.
- s) Detalles constructivos necesarios.

Las escalas a utilizar serán las precisas en cada caso, para definir las obras, en cada tipo de plano.

4. Pliegos de Condiciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas.

5. Mediciones y presupuesto.

Incluirán los precios descompuestos de las diversas unidades de obra.

6. Estudio de seguridad salud.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que, durante el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse reclamaciones y sugerencias contra la misma, quedando aprobada definitivamente si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado ninguna.

Dos Hermanas a 7 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

11W-6361

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Comisión Municipal de Gobierno y con fecha 29 de abril de 2003, ha sido aprobado de manera definitiva el Proyecto de Reparcelación del Sector UNP-2 del P.G.M.O.U. a instancias de la Junta de Compensación del mismo Sector.

Lo que se hace público a los efectos previstos, entre otros, en el artículo 7 del R.D. 1093, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Écija a 30 de abril de 2003.—El Alcalde.—P.D.: El Delegado de Urbanismo, (Decreto 24/07/02), Francisco Serrano Zurita.

20W-6195

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobado definitivamente, por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 29 de abril de 2003, el Proyecto de Urbanización de la Modificación Puntual número 23 del P.G.M.O.U. (SGC, Estación de Autobuses) que ha sido redactado por el Arquitecto Municipal don José I. Salcedo Gómez.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento.

Écija a 29 de abril de 2003.—El Alcalde.—P.D. El Concejal, (Decreto 24/07/02), Francisco Serrano Zurita.

20W-6196

ESPARTINAS

Don Javier Jiménez Rodríguez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con fecha 6 de mayo de 2003 fue dictado Decreto de la Alcaldía núm. 71/03, relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo de esta Corporación, cuyo tenor literal es el que sigue:

Transcurrido el plazo de diez días hábiles para la subsanación de posibles errores de las listas provisionales de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo por promoción interna, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 51, de 4/3/03, he resuelto:

Primero: Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, quedando esta como sigue:

Relación definitiva de aspirantes admitidos:

Núm.	Apellidos y nombre	NIF
1	Mora Garruta Josefa	75.389.217-R
2	Serrano Torres Rosario	28.466.078-J

Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo: Designar, a efectos de miembros del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, a las personas que se expresan, con los cargos y representación que se detallan:

- Presidente: María Regla Jiménez Jiménez.
- Suplente: Javier Jiménez Rodríguez.
- Secretario: Fermín G. Hevia Alonso.
- Suplente: Carmen de Marco Pérez.
- Primer Vocal: En representación de la Junta de Andalucía, Ángel M. Martínez Sánchez.
- Suplente: Ignacio Tallón Llagues.
- Segundo Vocal: En representación del personal, M^a Antonia Núñez Sánchez Arjona.
- Suplente: M.^a Carmen Martínez Mateo.
- Tercer Vocal: Técnico designado por el Alcalde, Germán Hevia Alonso.
- Suplente: Pilar Moreno Rojas.
- Cuarto Vocal: Asesor de la Alcaldía, Carmen de Marco Pérez.
- Suplente: Fermín G. Hevia Alonso.

Contra la composición del Tribunal calificador podrá promoverse recusación por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y ss., de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Convocar al Tribunal calificador para el inicio de las pruebas selectivas, que tendrán lugar:

Fase de concurso:

Lugar: Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

Fecha: El día 5 de junio de 2003.

Hora: A las 10.00.